



## Ayuntamiento de Algotocín

---

Expediente n.º: 133/2018

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, Con fecha 23/12/2017, se solicitó informe de Calificación Ambiental, ya que la actividad que se pretende realizar es HOTEL TRES ESTRELLAS, que queda englobada en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Visto que, con fecha 13/04/2018, se emitió Informe-Propuesta de Calificación Ambiental Favorable por parte de D. Esteban Moreno Rivas, Técnico de Diputación. Señalando que el inicio de la actividad queda supeditado a que se traslade al Ayuntamiento certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado.

Visto que, con fecha 06/11/2018 se emite el informe antedicho.

Visto que, con fecha 05/03/2019 se emitió Informe Propuesta por parte de los Servicios Técnicos Municipales sobre el expediente de Calificación Ambiental

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 20 de marzo de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Calificar favorablemente desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la actividad de HOTEL TRES ESTRELLAS, que se va a llevar a cabo en el establecimiento HOTEL LA FUENTECILLA, sito en DS POLIGONO 4 95 29491 ALGATOCIN (MÁLAGA) y con referencia catastral 000100400TF94H0001LX cuyo promotor es el Ayuntamiento de Algotocín.

**SEGUNDO.** Establecer como requisitos que la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto técnico objeto de calificación ambiental y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos.

**TERCERO.** Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

**CUARTO.** Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno Municipal

**En Algotocín a fecha de firma al margen.**

**EL ALCALDE**

---

**Ayuntamiento de Algotocín**